

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

REGENCIA DEL REINO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

«El Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto aprobar el presupuesto adicional y refundido en esa provincia correspondiente al ejercicio de 1868 á 1869 en la forma que aparece de la adjunta nota fijándose el total de sus gastos en la cantidad de 592.456 escudos 616 milésimas y el de sus ingresos en la de 992.967 escudos 424 milésimas, resultando por consiguiente un sobrante de 510 escudos 808 milésimas.—De orden del Poder Ejecutivo lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, incluyéndole á la vez un ejemplar del presupuesto refundido, á fin de que introduciendo en él las alteraciones que expresan en la citada nota, sean devueltas en el término de ocho dias á este Ministerio todas las relaciones y carpetas á que aquellas afecten, para que sustituyéndolas á las existentes queden los artículos, capítulos, secciones y resúmenes del presupuesto totalizados con las cifras definitivamente aprobadas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, así como el presupuesto que se cita, para su debida publicidad y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley y Reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865. Logroño 31 de Mayo de 1869.—Ramón de Acero.

PROVINCIA DE LOGROÑO. AÑO ECONOMICO DE 1868 A 1869

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

PRIMERA SECCION.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Gastos obligatorios.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

Sueldos de los Consejeros y demás empleados de la Diputación y Consejo provincial, según relacion núm. 1 4.257,400 2.329, » 6.586,400

Idem de los empleados de la comision de examen de cuentas municipales y de pósitos que se ultiman en el Consejo, según la misma relacion 1.900, » 1.900, » 12.612,400

Gastos de material de la Secretaria de la Diputación y Consejo provincial y de la Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia, según la misma relacion 4.146, » 4.146, »

Artículo 2.º

Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, según relacion núm. 2 1.500, » 1.500, » 1.500, »

Artículo 3.º

Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia, se-

gun relacion núm. 3 882,500 » » 882,500
Gastos de material de estas comisiones, según la misma relacion 500, » » » 500, » 1.182,500

Artículo 4.º

Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, según relacion núm. 4 3.400, » » » 3.400, » 3.400, »

Artículo 5.º

Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, según relacion número 5 800, » » » 800, » 800, »

Artículo 6.º

Sueldos de los empleados del ramo de Montes que debe satisfacer esta provincia en virtud de lo dispuesto en la Ley de 31 de Enero último, según relacion núm. 6 26.755,617 » » 26.755,617 26.755,617

CAPITULO II.

Servicios generales.

Artículo 1.º

Gastos que originan las quintas, según relacion núm. 7 1.400, » » » 1.400, » 1.400, »

Artículo 3.º

Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del Boletín oficial, ó sea el importe de la suscripcion á este periódico de todos los pueblos de la provincia, según relacion número 9 2.000, » » » 2.000, » 2.000, »

Artículo 4.º

Gastos que ocasiona la eleccion de D. putados provinciales, según relacion núm. 10 500, » 500, » 1.000, » 1.000, »

Artículo 5.º

Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, según relacion núm. 11 2.000, » » » 2.000, » 2.000, »

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Artículo 1.º

Gastos de personal para las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo

caso, segun relacion núm 12	1.561, »	»	»	1.561, »	} 3.173,490
Material para estas mismas obras, segun la misma relacion.	1.612,490	»	»	1.612,490	

Artículo 3.º

Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia, con arreglo á lo que dispone el artículo 29 de la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849, segun relacion núm. 14

3.000, »	»	»	3.000, »	3.000, »
----------	---	---	----------	----------

CAPITULO IV.

6.173,490

Cargas.

Artículo 2.º

Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion número 17

60.600	»	»	60.600	60.600
--------	---	---	--------	--------

Artículo 4.º

Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19

20.000, »	»	»	20.000, »	20.000, »
-----------	---	---	-----------	-----------

CAPITULO V.

20.060,600

Instruccion pública.

Artículo 1.º

Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21

1.850, »	885, »	2.733, »	2.733, »
----------	--------	----------	----------

Artículo 2.º

Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22

16.832,527	3.295, »	20.127,527	20.127,527
------------	----------	------------	------------

Artículo 3.º

Escuelas normales, segun relacion núm. 23

5.186, »	»	5.186, »	5.186, »
----------	---	----------	----------

Artículo 4.º

Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24

1.100, »	»	1.100, »	1.100, »
----------	---	----------	----------

Artículo 6.º

Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26

100, »	»	100, »	100, »
--------	---	--------	--------

CAPITULO VI.

29.246,527

Beneficencia.

Artículo 1.º

Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28

8.846,500	»	8.846,500	8.846,500
-----------	---	-----------	-----------

Artículo 2.º

Hospitales, segun relacion núm. 29

13.072,300	3.740,092	16.812,392	16.812,392
------------	-----------	------------	------------

Artículo 3.º

Casas de Misericordia, segun relacion núm. 30

30.279,600	5.298,651	35.578,251	35.578,251
------------	-----------	------------	------------

Artículo 4.º

Casas de Expositos, segun relacion núm. 31

12.039,500	9, »	12.048,500	12.048,500
------------	------	------------	------------

CAPITULO VIII.

73.285,645

Imprevistos.

Artículo único.

Paracubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, segun relacion nú-

mero 36	3.000, »	3.000, »	6.000, »	6.000, »
-------------------	----------	----------	----------	----------

SEGUNDA SECCION.

Gastos voluntarios.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Artículo único.

Cantidades que se destinan para la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion núm. 37

86.739,815	86.739,815	86.739,815
------------	------------	------------

CAPITULO II.

Artículo 2.º

Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 39

14.463,259	44.368,565	58.831,824	58.831,824
------------	------------	------------	------------

CAPITULO III.

Obras diversas.

Artículo único.

Subvenciones para auxiliar la contruccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 40

15.000, »	15.000, »	15.000, »
-----------	-----------	-----------

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Artículo único.

Cantidades que se destinan á objetos de interes provincial, segun relacion núm. 41

3.850,500	42.550,798	46.381,298	46.381,298
-----------	------------	------------	------------

TERCERA SECCION.

Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Artículo 1.º

Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1868, segun relacion núm. 42.

106,902	106,902	106,902
---------	---------	---------

RESUMEN GENERAL DE GASTOS.

PRIMERA SECCION.

Capitulo primero	43.901,517	2.329, »	46.230,517	} 187396,777
» segundo	5.900, »	500, »	6.400, »	
» tercero	6.173,490	»	6.173,490	
» cuarto	20.000, »	60.600	20.060,600	
» quinto	25.068,527	4.178, »	29.246,527	
» sexto	64.237,900	9.047,743	73.285,643	
» octavo	5.000, »	3.000, »	6.000, »	

SEGUNDA SECCION.

Capitulo primero	»	86.739,815	86.739,815	} 204952,937
» segundo	14.463,259	44.368,565	58.831,824	
» tercero	»	15.000, »	15.000, »	
» cuarto	3.850,500	42.550,798	46.381,298	

TERCERA SECCION.

Capitulo único	106,902	106,902	106,902
--------------------------	---------	---------	---------

TOTAL GENERAL	392.456,616
-------------------------	-------------

PREPUESTO DE INGRESOS.

PRIMERA SECCION.

Ingresos ordinarios.

CAPITULO I.

Rentas y censos de la provincia.

Articulo 2.º

Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, segun relacion número 2 3.127, »

7.451,417 10.558,417 10.558,417

CAPITULO II.

Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y bareajes.

Articulo 1.º

Producto de los portazgos, segun relacion núm. 5 1.762, »

412,020 2.174,020 2.174,020

CAPITULO IV.

Recargos sobre las contribuciones.

Articulo unico

Recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun relacion núm. 7. 143,433, »

» » 145.453, » 145.453, »

CAPITULO V.

Recargo sobre la sal.

Articulo unico.

Importe del recargo sobre la sal común que se consume en esta provincia, segun relacion núm. 8 4.260, »

» » 4.260, » 4.260, »

CAPITULO VI.

Instruccion pública.

Articulo unico.

Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relacion núm. 9. 6.548,585

1.001,271 7.549,856 7.549,856

CAPITULO VII.

Beneficencia.

Articulo unico.

Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relacion núm. 10. 15.489,627

15.109,715 26.599,340 26.599,340

SEGUNDA SECCION.

Ingresos ordinarios.

CAPITULO I.

Aumento al recargo sobre las contribuciones.

Articulo Unico.

Importe del aumento al cargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun relacion número 11 48.579,520

» » 48.579,520 48.579,520

CAPITULO V.

Enagenaciones.

Articulo Unico.

Producto de la venta de propiedades provinciales, segun relacion núm. 15 »

104,252 104,252 104,252

TERCERA SECCION.

Ingresos adicionales.

CAPITULO I.

Resultas de presupuestos anteriores.

Articulo 1.º

Existencias que resultaron en la Caja provincial el día 30 de Setiembre de 1868 segun relacion núm. 16.

52.109,861 32.109,861 52.109,861

Articulo 2.º

Créditos pendientes de recaudación en 30 de Setiembre de 1868, con arreglo á la liquidacion practicada en dicha fecha, segun relacion núm. 17

1.252,566 1.252,566 1.252,566

CAPITULO II.

Ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.

Articulo unico.

Importe de la quinta parte por aumento á los recargos sobre las contribuciones directas, segun relacion núm. 19

12.238,844 12.238,844 12.238,844

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.

PRIMERA SECCION.

Capitulo primero	3.127, »	7.451,417	10.558,417
» segundo	1.762, »	412,020	2.174,020
» tercero	» »	» »	» »
» cuarto	145.433, »	» »	145.433, »
» quinto	4.260, »	» »	4.260, »
» sexto	6.548,585	1.001,271	7.549,856
» sétimo	13.489,627	15.109,715	26.599,340
SEGUNDA SECCION.	172.620,212	21.954,421	194.574,633

194.574,633

Capitulo primero	48.579,520	» »	48.579,520
» segundo	» »	» »	» »
» tercero	» »	» »	» »
» cuarto	» »	» »	» »
» quinto	» »	104.232, »	104.232, »
TERCERA SECCION.	48.579,520	104.232, »	152.811,520

152.811,520

TERCERA SECCION.

Capitulo primero	53.542,427	35.312,427	45.581,271
» segundo	12.238,844	12.238,844	» »
TOTAL GENERAL	392.967,424	392.967,424	392.967,424

RESUMEN GENERAL.

Total general de gastos	186.575,193	205.881,425	392.456,616
Idem id. de ingresos	221.199,732	171.767,692	392.967,424

Diferencia por: { Déficit	» »	54.113,731	» »
{ Sobrante	54.624,539	» »	510,808

RESUMEN GENERAL DE GASTOS É INGRESOS

Total general de gastos	186.575,193	205.881,425	392.456,616
Idem id. de ingresos	221.199,732	171.767,692	392.967,424
Diferencia por: { Déficit	» »	54.113,731	» »
{ Sobrante	54.624,539	» »	510,808

(Se continuará.)

NUMERO 938.

ESTRACTO DE LAS SESIONES DE LA DIPUTACION.

Día 6 de Julio de 1869.

Presidencia el Sr. Lorza:—Abierta la sesion leida y aprobada el acta de la última, se dió cuenta de un expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador sobre autorizacion pedida por el Juzgado

de 1.ª instancia de Nagera para procesar al Alcalde de Villarejo sobre sustraccion de papeles al Secretario de Ayuntamiento y examinado por la Diputacion se acordó informar que no apareciendo cuerp alguno de delito de parte del Alcalde segun las diligencias que obran en el expediente no procede la autorizacion solicitada, se dió cuenta de un repartimiento remitido por el Alcalde de Leza para cubrir el déficit del presupuesto municipal y se acordó aprcarlo y de un expediente á

instancia de D. José Marrodan, vecino de Calaborra reclamando el pago de ciertas cantidades adeudadas por el Alcalde de 1865 y mediante haber conocido y dado providencia sobre el particular el Sr. Gobernador se acordó aprobarla y remitido á S. S. el expediente.

Se levantó la sesion.

Dia 14 de Julio de 1869.

Presidencia el Sr. Lorza.—Abierta la sesion, leida y aprobada el acta de la última se dió cuenta de los expedientes de remate del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros de los terrenos titulados los Pradillos y San Lázaro, en virtud de la autorizacion concedida y se acordó aprobarlos y remitirlos al Sr. Gobernador. Se dió cuenta de los remates ejecutados para la provision del pan, garbanzos y demás artículos para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia provincial celebrados ante la Junta y fueron aprobados. Se dió cuenta de los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Hervias, Zarraton, Aldeanueva de Ebro y otros pueblos solicitando autorizacion para enagenar el papel procedente de la venta de bienes de propios y de otras cosas y se acordó informar favorablemente para remitirlos al Gobierno por medio del Sr. Gobernador: de otro á instancia del Ayuntamiento de San Asensio, solicitando autorizacion para la corta de árboles chopos y se acordó concederla conforme al dictamen del Sr. Ingeniero: de otro expediente á instancia de D. Francisca Zalabardo vecina de Murillo sobre perjuicios causados á una casa de su pertenencia por la obra de un yebadero para caballerías construida por el Ayuntamiento y se acordó que no corresponde á la Administracion sino al Tribunal de Justicia el conocimiento sobre este asunto: de un oficio del Sr. Gobernador manifestando los Ayuntamientos y Concejales que se han negado á prestar el juramento á la Constitucion y se acordó informar que todos los que se hallen en este caso deben de ser destituidos: de otro oficio del mismo Sr. Gobernador espresando los Profesores de Instruccion primaria que se han negado tambien al juramento de la Constitucion diciendo que por de pronto los ha suspendido de empleo y sueldo y se acordó aprobar tambien esta providencia por parte de la Diputacion; asi como tambien la de destituir de empleo y sueldo á los dependientes municipales de diferentes Ayuntamientos que se negaron al mismo acto: de otro oficio del Sr. Gobernador para el nombramiento de los individuos que han de componer la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y se acordó dar comision al Sr. Vicepresidente para proponer los Vocales de la Junta y que respecto del Secretario de la misma se suspenda por ahora el nombramiento por no considerar necesario el gasto del sueldo que se le señala ni ser tampoco posible en las actuales circunstancias de escasez de fondos provinciales el aumentar el presupuesto, sobre lo cual se acudirá al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por medio de una razonada exposicion. Se dió cuenta de un expediente remitido por el Sr. Gobernador sobre construccion de dos fuentes públicas en la villa de Murillo y se acordó que mediante estar conocida la obra y practicada la liquidacion corresponde que el Ayuntamiento haga pago al empresario. En vista de una instancia documentada de D. José Martinez Fraile, Regidor del Ayuntamiento de Villar de Arnedo y atendiendo á su edad y achaques se acordó relevarlo de este cargo.

Se levantó la sesion.

Dia 15 de Julio.

Presidencia el Sr. Lorza.—Abierta la sesion leida y aprobada el acta de la última

ma: Se dió cuenta de un oficio del señor Ingeniero de Montes manifestando la distribucion que ha hecho del personal para la mejor custodia de los montes y se aprobó por la Diputacion: de un expediente del Alcalde de Tudellilla contra el del Alcalde D. Santiago Gomez sobre cuentas y conforme á lo propuesto por la Comision se acordó que debe abonar á los fondos municipales la cantidad de 4.320 reales 87 céntimos sin perjuicio de su derecho contra los que sean responsables particular ó mancomunadamente en las cuentas de 1857 al 59. En vista de no haber tenido efecto la comision conferida al Depositario de fondos provinciales para vender los billetes hipotecarios de 2.ª serie y habiendo necesidad para pagar al Banco de Bilbao los treinta mil duros del empréstito y para cubrir las más urgentes obligaciones de provincia proporcionar fondos efectivos se acordó repetir la comision al mismo Depositario para que efectúe la venta de todos los billetes pertenecientes á los fondos provinciales tanto los que están en garantia en el Banco de Bilbao como los que existen en Caja procurando que sea á mayor tipo posible ó en esta ciudad ó en Bilbao ó en Madrid.

Se levantó la sesion.

Sesion del 6 de Agosto.

Presidencia Sr. Lorza.—Abierta la sesion leida y aprobada el acta de la última. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador remitiendo la cuenta del carpintero Matias Arnaez, vecino de esta ciudad, por los gastos del tabiando que se levantó en la plaza de la capital para la promulgacion de la Constitucion en el dia 6 de Junio, de otra del impresor Menchaca, del costo de los 2.200 ejemplares de un folleto en 8.º de la Constitucion, á fin de que sean pagadas dichas cuentas de fondos provinciales segun tiene prevenido el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion. Se acordó el pago de dichas cuentas así como el de otra de 418 escudos 700 milésimas del mobiliario comprado para la casa del Gobierno provincial, debiendo ser el pago de estas cantidades á cargo de imprevistos: en vista del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Cervera, y resultando que falta la tercera parte de concejales se acordó proceder á la eleccion parcial oficiándose al efecto al Sr. Gobernador: de otro expediente del Ayuntamiento de San Torcuato solicitando autorizacion para extraer del monte negro cierto número de carros de leña á fin de proporcionar fondos para pago de un crédito y se acordó concederla en los términos que expresa el Sr. Ingeniero en su informe: de otro expediente á instancia del editor del Boletín oficial, solicitando que se adopte la publicacion diaria y se acordó que la diputacion no lo conocia conveniente; pero advirtiendo que si al fin del año se viese que el trabajo ha sido superior con considerable exceso á la cuantía del remate actual se hará la remuneracion que se estimase justa: de otro expediente á instancia de D. Miguel Arnaez, Maestro juvulado, en Cenicero, solicitando el pago de su pension, y se acordó que el Ayuntamiento se lo haga é incluya este gasto en el presupuesto municipal segun se ha hecho en los años anteriores: de una instancia del cura y sacristan de Lagunilla, solicitando la esencion de cargas vecinales, y se acordó no haber lugar: del presupuesto municipal de ingresos y gastos de esta Capital, y se acordó aprobarlo á excepcion de los arbitrios sobre artículos de consumo: de un expediente á instancia de doña Juliana Martinez, vecina de esta Ciudad, para que el Ayuntamiento de Villamediana, le haga pago de cien fanegas de trigo y otras tantas de cebada de la venta de la pertenencia, contra aquella villa, correspondiente al año próximo pasado, y se acordó que el Ayuntamiento le haga el pago de este legítimo crédito. Se dió cuenta del estado de las operaciones de entrega de

quintos, y se acordó, que si para las doce plazas que faltan para el completo, no se encontrasen sustitutos, se haga la redencion precisamente. Se dió cuenta de un expediente de D. José Maria Trevijano, reclamando del Ayuntamiento de Laredo un crédito de 278 rs., y se acordó que se le pague, incluyéndola en el presupuesto municipal.

Se levantó la sesion.

Sesion del dia 11 de Agosto.

Presidencia, el Sr. Lorza.—Abierta la sesion leida y aprobada el acta de la última. Se dió cuenta de un oficio de D. Tomas Delgado, Secretario de esta Diputacion, manifestando que con motivo de haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia de Albacete, se encuentra en la sensible precision de cesar en el desempeño de la Secretaria. La Diputacion quedó enterada, acordando que se desempeñe interinamente el cargo de Secretario, luego que cese el Sr. Delgado, por el Oficial primero, Contador de fondos provinciales, hasta tanto que se haga la eleccion de Secretario en la forma prevenida por la ley orgánica. Se dió cuenta de un expediente instruido sobre las nuevas alineaciones que se proyectan en esta Capital para el Muro llamado del Siete, entre la carretera provincial y el ex-convento de Carmelitas, y examinado detenidamente por la Diputacion, acordó aprobar el informe y memoria del Arquitecto provincial, y que se devuelva el expediente al señor Gobernador, á cuya autoridad compete la aprobacion, segun el decreto de 4 de Abril último.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Tomás Delgado.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Recordando á los Sres. Alcaldes la Instruccion de 10 de Agosto último y la pronta terminacion de los repartos del impuesto personal del año corriente.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 9 del mes actual se ha servido porvenirme que desde el dia 15 del propio se le remita por esta Administracion económica una nota quincenal en la que consten las copias de los repartos del Impuesto personal recibidos en la misma, expresando los de que se hubiere solicitado la suspension del acuerdo del Ayuntamiento y las que falten por presentar, cuyo dato deberá redactarse con sujecion al modelo de los que se remitieron por los repartos de Territorial. Al propio tiempo se me hacen fuertes prevenciones por el referido Centro Directivo para que este servicio quede terminado dentro del presente mes.

Sin esta excitacion de la superioridad, en atencion al tiempo trascurrido desde que se publicaron las instrucciones en los Boletines de 27 de Agosto y 15 de Setiembre últimos, me habia propuesto dirigirme á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia á los que corresponde en primer término impulsar la formacion de los repartimientos del Impuesto personal porque además de la iniciativa que como á tales autoridades locales les compete, reunen el doble carácter de presidentes de las juntas repartidoras, recordándoles el exacto cumplimiento del artículo 41 de la Instruccion de 10 del indicado mes de Agosto, pues es de notar el retraso que se advierte en este servicio especial; por en el dia me encuentro en el imprescindible deber, salvando la responsabilidad que en otro caso se me pudiera exigir, de reiterarles mis ruegos y esperar del celo por el servicio público que desplegaron en otras ocasiones, terminarán dichos repartos y me remitirán sus copias en un plazo

muy breve, á fin de que esta Administracion económica pueda hacerlo presente á la Direccion general de Contribuciones antes de finalizar el mes corriente segun se me previene por la orden citada.

Despues de las claras y terminantes instrucciones publicadas en los Boletines que quedan mencionados, ampliadas por esta oficina para darles más fácil aplicacion segun las condiciones especiales de cada localidad, se han contestado á correo seguido con toda estension y claridad cuantas dudas han expuesto algunos pueblos por que en su opinion se oponian á la ejecucion de los repartos del indicado impuesto, teniendo el mayor cuidado la Administracion de mi cargo en vencer todas las dificultades ocurridas á algunas juntas repartidoras tanto por falta de estudio de las órdenes superiores como por los casos especiales que se tocan en la práctica por la novedad de las operaciones que ocasiona la justa y proporcional distribucion de las cuotas de cada contribuyente.

No puede pues escusarse el puntual cumplimiento de un servicio encomendado ya á la iniciativa de los municipios que desde luego se hallan muy interesados en su realizacion por los medios que les proporciona para cubrir una parte importante de los déficit de sus presupuestos municipales y provinciales, siéndoles tanto más necesarios cuanto mayor es la escasez de medios con que cuentan los Ayuntamientos para sus más precisas atenciones.

Bajo tales conceptos espero que sin pérdida de tiempo me remitirán los pueblos que aun no lo han verificado, las copias de sus respectivos repartos del impuesto personal con las formalidades que previene la regla 4.ª de mi circular de 15 de Setiembre último, publicada en el Boletín oficial del mismo día número 141: es así mismo indispensable dirigir á esta Administracion las notas de los individuos que constituyen las juntas repartidoras, cuyo servicio tienen tambien retrasado algunos pueblos y no puede ménos de cumplirse segun previene el artículo 20 de la Instruccion de 10 de Agosto próximo pasado; encargando á todos por último que se sirvan darme cuenta de la situacion en que se halla la formacion de repartos si llegasen á retrasarse más de lo que es de esperar, y consultando cuantas dudas les ocurran que todas serán contestadas sin la menor dilacion, como hasta ahora ha sucedido.

Logroño 15 de Octubre de 1869.—Tiburcio Maria Tomé.

NUMERO 944.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Precio límite para la contratacion de primeras materias, el dia 15 de Octubre de 1869.

Escudos.	
El quintal métrico de trigo á...	8'644
El id. id. de harina de 1.ª á...	16'443
El id. id. de id. de 2.ª á...	15'484
El id. id. de id. de 3.ª á...	15'867
El hectólitro de cebada á...	3'271
El quintal métrico de paja á...	0'978

Valladolid 11 de Octubre de 1869.—Manuel Martinez Tenaquero.

ANUNCIO. CAFÉ DE LA ESPERANZA,

CALLE DE SAN BLAS, NUM 7.

Café y copa 10 cuartos.—Además hay un gran surtido de licores por botellas y á cuatro cuartos copa.

IMP. DE F. MENCHACA.